

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA DIGNIDAD, HONOR E INTIMIDAD, CON ESPECIAL REFERENCIA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON EL USO DE TECNOLOGÍAS EN LA IMAGEN

Duran, Noha

nohaduranestudiojco@gmail.com

RESUMEN

Esta comunicación explora la tensión entre los avances tecnológicos y el derecho a la imagen de la persona humana. Pone énfasis en los tratados internacionales de derechos humanos que protegen la dignidad, honor e intimidad de la persona humana, con un enfoque particular en niños, niñas y adolescentes. El análisis sugiere que, a pesar de los esfuerzos para armonizar la protección del derecho a la imagen con la tecnología, aún existen brechas significativas.

PALABRAS CLAVES

Imagen, Datos, Tecnología.

INTRODUCCIÓN

En la era de la tecnología, la imagen de una persona puede ser capturada, manipulada y difundida con una facilidad sin precedentes. Este escenario plantea desafíos únicos para la protección del derecho a la imagen, que reconoce la importancia de preservar la dignidad, el honor y la intimidad de los individuos.

MÉTODOS

Revisión de Leyes y Tratados Internacionales: Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los tratados internacionales de derechos humanos que protegen el derecho a la imagen, la dignidad, el honor y la intimidad. Esto incluyó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Ley de Protección integral de niños, niñas y adolescentes, CCC.

Revisión de Literatura: Se realizó una revisión de literatura actualizada sobre el impacto de la tecnología y la inteligencia artificial en el derecho a la imagen. Esto abarca tanto fuentes académicas como informes de organizaciones de derechos humanos y tecnología.

Examen de Casos de Estudio: Se seleccionaron y analizaron casos de

estudio relevantes para ilustrar los desafíos y las posibles soluciones en la intersección de la tecnología y el derecho a la imagen. Esto permitió una visión más concreta y práctica de los problemas y potenciales soluciones.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

El derecho a la imagen está protegido por varios tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) y Ley Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Aun así, el alcance de esta protección puede ser limitado en el contexto tecnológico, particularmente cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, quienes pueden estar limitados para dar un consentimiento informado.

La era digital ha propiciado el crecimiento exponencial de situaciones en las que estas garantías se ven amenazadas. La difusión de imágenes sin consentimiento, el ciberacoso, la sextorsión y la pornografía infantil, son ejemplos de infracciones que se

han intensificado con el avance de la tecnología.

Estas circunstancias exigen un marco legal y ético que garantice que las normas y procedimientos de protección de datos estén a la altura de los desafíos actuales. Las normativas internacionales deben adaptarse y evolucionar para mantener la protección y la eficacia de los derechos en el contexto de la digitalización.

La tecnología de inteligencia artificial (IA) está revolucionando la forma en que se manipulan las imágenes. Las técnicas avanzadas de IA, como las redes generativas antagónicas (GAN), pueden alterar las imágenes de maneras anteriormente inimaginables, desde la modificación de características faciales hasta la creación de personas que no existen en la realidad.

La manipulación de la imagen con tecnología de inteligencia artificial (IA) puede traer aparejado el mal uso con el motivo de victimizar a los niños, niñas y adolescentes, para sexualizarlos sin su consentimiento, para ridiculizarlos e incluso amenazarlos.

El crecimiento exponencial que facilita el uso de tecnologías de avanzada con IA con las que ya no son necesarios conocimientos de avanzada en tecnología o informática para crear las denominadas fake news, trae aparejado el problema de la afectación a la personalidad de quienes pueden llegar a verse afectados por el mal uso. El problema más grande que nos encontramos es apegar a la literalidad de las leyes vigentes que han quedado vetustas e insuficientes ante los cambios radicales que trae aparejado el uso de tecnologías disruptivas e inteligencia artificial.

El consentimiento de la persona capturada en la imagen se vuelve aún más crítico en el contexto de la manipulación de imágenes con IA. La persona debe ser consciente no sólo de que su imagen será capturada, sino también de cómo se puede manipular y usar esa imagen. Los

tratados de derechos humanos y las leyes de privacidad deben adaptarse para garantizar este nivel de consentimiento, especialmente para niños, niñas y adolescentes que pueden no tener una comprensión completa de las implicaciones, o del alcance pernicioso que podría llegar a causarles si dichas imágenes fueron utilizadas y manipuladas con fines de dañar su intimidad, dignidad y honra.

La responsabilidad de la manipulación de imágenes con IA debe recaer en gran parte en el manipulador de la imagen. Las personas y las organizaciones que utilizan IA para alterar las imágenes deben adherirse a normas éticas y legales estrictas, y ser responsables de obtener el consentimiento informado antes de cualquier manipulación. Además, deben ser responsables de cualquier daño que resulte de la difusión de la imagen manipulada, ya sea daño a la reputación, angustia emocional, o violaciones a la privacidad.

Quienes divulgan imágenes también tienen una responsabilidad. Aunque no hayan participado en la manipulación de la imagen, tienen el deber de asegurarse de que las imágenes que difunden respetan los derechos a la imagen de los individuos representados. Además, deben estar al tanto de las implicaciones legales y éticas de compartir imágenes manipuladas con IA y ser capaces de verificar la autenticidad y el consentimiento detrás de las imágenes que se divulgan. Esta responsabilidad se vuelve aún más crítica en el caso de las redes sociales y otras plataformas de contenido generado por el usuario, donde la divulgación de imágenes manipuladas puede tener un impacto significativo.

El equilibrio entre los beneficios de la tecnología y la protección del derecho a la imagen de la persona humana es esencial. En este sentido, es crucial que los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas tecnológicas y los educadores trabajen juntos para

promover un enfoque basado en los derechos humanos hacia la tecnología, especialmente cuando afecta a los niños, niñas y adolescentes.

La emergencia de la inteligencia artificial ha llevado a un nivel de manipulación de imágenes sin precedentes, lo que agrega una capa adicional de complejidad a este tema. El consentimiento informado del individuo en la imagen debe ser un principio rector en la captura y manipulación de imágenes, y la responsabilidad debe recaer firmemente en los manipuladores de imágenes y aquellos que las divulgan.

Las respuestas a estos desafíos pueden tomar varias formas, incluyendo la legislación nacional e internacional más robusta, el desarrollo de normas éticas en el sector tecnológico, la educación de los jóvenes sobre los riesgos en línea y la promoción de un uso más consciente y responsable de las imágenes y la tecnología de manipulación de imágenes

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Haight, M.; Quan-Haase, A. & Corbett, B. A. (2014). Revisiting the Digital Divide in Canada: The Impact of demographic factor on access to the Internet, level of online activity, and social networking site usage. *Information, Communication and Society*, 17(4). 503-519.

EJE TEMÁTICO DE LA
COMUNICACIÓN
Derechos Humanos / Sujetos
Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PEI-
FD 2020/0014